



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE AFECTACIÓN EN USO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO ROBERTO YAÑEZ ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE"

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - MPC** con RUC N° 20154440373, con domicilio legal en el distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, región Lima, debidamente representado por su **Alcalde JOSE TOMAS ALCANTARA MALÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 15444324, a quien en adelante se le denominará **LA MPC**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**, con RUC N° 20491363402, con domicilio legal en Jr. San Agustín Nro. 124 San Vicente de Cañete Lima - Perú, representada por su Presidente de la Comisión Organizadora **ARNULFO ORTEGA MALLQUI**, identificado con DNI N° 22432336, autorizado mediante Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU de fecha 08 de junio de 2022, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

1. CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



1.1 **LA MPC**, es una entidad básica de la organización territorial del estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que gestiona e institucionaliza con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, su autoridad emana de la voluntad popular y tiene por finalidad promover la adecuada prestación de servicios locales y de desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.



1.2 **LA UNIVERSIDAD**, de conformidad a la Ley Universitaria N° 30220, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, se rige por su estatuto en el marco de la Constitución Política del Perú. Como ente fundamental en la formación profesional, la investigación y la cultura, establece sus principios, fines y funciones. Tiene la facultad para suscribir convenios que le permitan el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos.

1.3 **LA MPC y LA UNIVERSIDAD**, en adelante cuando se haga referencia a las dos entidades en conjunto, se utilizará la denominación de **LAS PARTES**

2. CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL



2.1 Constitución Política del Perú de 1993.

2.2 Ley N° 276586, Ley Marco de la Modernización del Estado.

2.3 LEY N° 30220 Ley Universitaria

2.4 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.

2.5 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.6 Resolución de Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, mediante el cual SUNEDU otorga el Licenciamiento Institucional a la UNDC.

2.7 Acuerdo de Concejo N° 067-2018-MPC. Aprueba adenda al convenio de cooperación Interinstitucional



3. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la afectación en uso de los espacios del Estadio Roberto Yañez de propiedad de **LA MPC**, a fin de fomentar, promover, difundir y desarrollar de forma permanente la masificación de las distintas disciplinas deportivas y recreativas, como un factor coadyuvante a la formación y desarrollo integral del estudiante y comunidad universitaria de LA UNIVERSIDAD, medios por los cuales se les permitan alcanzar su bienestar, así como fomentar la práctica de competencia deportiva al más alto nivel.





4. CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Obligaciones de LA MPC:

4.1.1 LA MPC otorga en afectación en uso a favor de LA UNIVERSIDAD, el Estadio Roberto Yañez de manera gratuita, para desarrollar actividades físicas deportivas y recreativas que incluya las disciplinas de fútbol, atletismo, vóleibol, ajedrez y balón mano, como parte de sus servicios educativos complementarios básicos, con el objetivo de fomentar su participación y desarrollo.

4.1.2 Dicho uso se efectuará de acuerdo al informe Técnico presentado por la Sub Gerencia de Juventud, Cultura, Deporte y Recreación de la MPC el mismo que comprenderá dos veces por semana y con una duración de seis horas diarias.

4.1.3 Respetar el presente convenio dentro de los términos establecidos, y durante la vigencia del mismo, así como prestar cualquier otro tipo de apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades físicas deportivas y recreativas programadas.

4.1.4 Promover de forma articulada entre la MPC y LA UNIVERSIDAD; los juegos deportivos UNIVERSITARIOS y MUNICIPALES con pleno sentido de responsabilidad social.

4.1.5 Promover en forma conjunta LA MPC y LA UNIVERSIDAD la masificación en actividades recreativas, capacitaciones, competencias deportivas en bien de la población (niños, jóvenes y adultos)

4.2 Obligaciones de LA UNIVERSIDAD:

4.2.1. LA UNIVERSIDAD cuenta con un Plan Anual de actividades físicas deportivas y recreativas, el mismo que forma integrante del presente convenio.

4.2.2. LA UNIVERSIDAD únicamente podrá hacer uso de los espacios del Estadio de la forma y tiempo establecido en el Plan.

4.2.3 LA UNIVERSIDAD difundirá a través de su página web, las actividades físicas deportivas y recreativas ejecutadas en coordinación con LA MPC. Así también, colocará en un lugar visible las piezas gráficas que promuevan la imagen del LA MPC, en todas las actividades y/o eventos deportivos y recreativos que se desarrollen entre LA UNIVERSIDAD y LA MPC.

4.2.4 Respetar el presente convenio dentro de los términos establecidos y durante la vigencia del mismo, y prestar cualquier otro tipo de apoyo que coadyuve al adecuado desarrollo de las actividades físicas deportivas y recreativas programadas.

4.2.5 LA UNIVERSIDAD será responsable del mantenimiento anual de las pinturas de las figuras representativas físicas, deportivas y recreativas programadas.

5. CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES DEL CONVENIO

5.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, LAS PARTES designan un responsable, siendo los siguientes:

a) En el caso de LA UNIVERSIDAD, el responsable es el Coordinador del Programa de Alta Competencia, profesor Marcos Balvín Luyo. Correo: m_balvin@undc.edu.pe. Contacto 962763824.

b) En el caso de LA MPC, el representante es el Alcalde José Tomas Alcántara Malasquez, Correo: Institucional alcalde@municanete.gob.pe Contacto 922021173

6. CLÁUSULA SEXTA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS





Previo al vencimiento de la vigencia del Convenio, **LAS PARTES** deberán elaborar un informe, señalando en el mismo los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

7. CLÁUSULA SÉTIMA: ASPECTOS FINANCIEROS

El presente Convenio Marco no determina requerimiento financiero para el desarrollo de los planes de trabajo.

8. CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS ESPECIFICOS

De ser necesario, y mediante la celebración de Convenios Específicos, de acuerdo a la normativa vigente, y su correspondiente presupuesto, **LAS PARTES** podrán implementar, viabilizar y ejecutar acciones concretas para incentivar el desarrollo del deporte, en el marco del presente convenio. Sin embargo, siendo que la presente, desarrolla actividades determinadas e identificadas no amerita la celebración de convenio específicos.

9. CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes intervinientes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES

10.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando estas lo estimen convenientes, y siempre que las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Cabe resaltar que, las Adendas deberán formalizarse por escrito.

10.2 Una vez que los representantes legales de cada una de LAS PARTES involucradas suscriban una Adenda, esta pasará a constituirse como parte integrante del presente Convenio.

11. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, recomendando que la duración del mismo sea de dos años o en su defecto que no exceda del periodo de Gobierno de la presente gestión edil esto no supere el 31 de diciembre de 2026.

12. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

12.1 **LAS PARTES** están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

12.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES**, faculta a la otra a resolver el Convenio de forma inmediata, siendo suficiente, para ello, la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

13. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

13.1 De conformidad con lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias.

13.2 Cualquiera de **LAS PARTES** puede dar por concluido el presente Convenio Marco sin expresión de causa, previa notificación por escrito a la otra parte, enviada con treinta (30) días





hábiles de anticipación, y sin perjuicio de culminar las actividades y/u obligaciones que se encuentren en ejecución.

14. CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser disuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- c) Por controversias o discrepancias insubsanables.
- d) Por falta presupuestal en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos.

15 CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

15.1 **LAS PARTES** se obligan a conducirse, durante las negociaciones, la celebración y la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad e integridad, y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores. **LAS PARTES** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.

15.2 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio que se suscribe.

15.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como a adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

16 CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 **LAS PARTES** señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de **LAS PARTES**.

16.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación, el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta a través de una negociación directa, y amistosa entre las partes.

16.3 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre **LAS PARTES**, Sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan, en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta a través del trato directo entre LAS PARTES, será sometida a arbitraje, a través de la conformación de un tribunal Arbitral, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071, y su Reglamento.

17. CLAUSULA DECIMO SETIMA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

17.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio. En caso de variación de domicilio, esta deberá ser oportunamente comunicada por escrito, y de manera indubitante a la otra parte, con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles, a la fecha efectiva de modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anteriormente declarado en este Convenio





17.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación, conforme con el numeral precedente.

En señal de conformidad con todos, y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, **LAS PARTES** proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Cañete a los 12 días del mes de julio de 2024.



José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE

JOSE TOMAS ALCANTARA MALÁSQUEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE



ARISTIDES ORTEGA MALLQUI
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE